



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-146)

Proceso       Ordinario Laboral - Primera Instancia  
Radicación   68081-31-05-001-2016-00588-00  
Demandante   EUCARIS BORJA FLORIAN  
Demandado    PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Mediante providencia del 15 de julio de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda por parte de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, concediéndole un término de cinco (5) días para subsanar las falencias anotadas.

Dicha providencia fue notificada a las partes mediante inclusión en estados electrónicos el día 18 de julio de 2022, por lo que la parte interesada contaba con el interregno comprendido entre los días 19 y 26 de julio de 2022.

El día 25 de julio de 2022 a las 15:35 horas, se allegó por parte del apoderado de la parte demandada escrito de subsanación de la contestación de la demanda el cual se considera recibido oportunamente.

Examinado el escrito presentado se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Al encontrarse trabada la litis se dispone señalar el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso           Ordinario Laboral - Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2016-00588-00  
Demandante      EUCARIS BORJA FLORIAN  
Demandado       PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, según lo indicado en la motivación.

**SEGUNDO:** Señalar el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Proceso           Ordinario Laboral - Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2016-00588-00  
Demandante      EUCARIS BORJA FLORIAN  
Demandado       PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 030 de fecha 30 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimés**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a1520a58970b19d244348e4ca73c8d11a2b140205a727e9870aabaa7206f6**

Documento generado en 29/08/2022 11:09:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**